LEY Nº 983 LEY DE 2 DE MARZO DE 1988

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONVENCION INTERAMERICANA. Apruébase el suscrito en Panamá el 30 de enero de 1975, por los miembros de la OEA, sobre el Régimen de Poderes para ser Utilizados en el Extranjero, firmado por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos en la ciudad de Panamá el 30 de enero de 1975, a la cual Bolivia se adhirió el 2 de agosto de 1983.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Apruébase la Convención Interamericana sobre Régimen de Poderes para ser Utilizados en el Extranjero, firmado por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos en la ciudad de Panamá el 30 de enero de 1975, a la cual Bolivia se adhierió el 2 de agosto de 1983.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Ciro Humboldt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Walter Soriano Lea Plaza.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Alfredo Cuellar Vargas.- SENADOR SECRETARIO.- H. Gonzalo Simbrón García.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Fernando Kieffer G.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Guillermo Bedregal Gutiérrez.- Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.